



CIRCULAR D.R. Nº 000035

REF. Convenio de Complementación de Servicios.-

BUENOS AIRES, 01 OCT 2010

**SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS DE LOS  
REGISTROS DEL AUTOMOTOR Y MOTOVEHÍCULOS  
DE FORMOSA, CLORINDA Y EL COLORADO**

Me dirijo a Usted en el marco de los Convenios de Complementación de Servicios celebrados oportunamente entre las Municipalidades de Formosa, El Colorado, Clorinda y esta Dirección Nacional en lo referente al sistema de cálculo y emisión de la Tasa de Usufructo de la Vía Pública por Vehículo Automotor (Patentes).

En tal sentido y atento al dictado de la Disposición D.N. Nº 759 de fecha 01.10.10 por medio de la cual se pone en vigencia el sistema de cobranzas Interjurisdiccional de la Tasa mencionada entre los Registros Seccionales de la Provincia de Formosa, le informo los procedimientos a tener en cuenta, para la correcta interacción con el sistema de liquidación:

Ante la presentación de cualquiera de los trámites alcanzados por el Convenio vigente (Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia).

1. El usuario deberá suscribir el formulario "13P", abonar los aranceles correspondientes a la actuación fiscal que correspondiera de acuerdo al trámite registral presentado.

El Encargado de Registro ingresará al sistema por medio del número de formulario "13P" y consignará el N° de dominio en la forma de práctica, a los efectos de consultar/actualizar la situación impositiva del automotor.

El sistema podrá arrojar los siguientes resultados:

**A.- Registra deuda en la jurisdicción del Registro:**

Se informará al usuario el resultado de la consulta, por medio de la impresión de un informe en papel simple. En caso de registrar deuda previo al retiro de cualquier constancia fiscal o registral, el usuario deberá regularizar su situación impositiva procediendo a la cancelación o justificación de la deuda existente.

**B.- Registra deuda en otra jurisdicción ajena al Registro Seccional:**

Se informará de esta situación al usuario por medio de la impresión del informe correspondiente en papel simple. El usuario deberá presentar un formulario "13P" a efectos de proceder a registrar en el sistema la baja impositiva, otro "13P" para registrar el Alta impositiva.



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

## Ministerio de Justicia

**Seguridad y Derechos Humanos**  
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

//

El registro procederá al cobro de los aranceles correspondientes a los trámites de "baja Impositiva" y "Alta impositiva" (Resolución M.J. y DH N° 314/02 y sus modificaciones por las Resoluciones 672/09, 410/10 y 1690/10 Aranceles N° 36 y 41 -motovehículos- y N° 25 y 30 -automotores-).

A continuación se procederá a la percepción de la sumas adeudadas, se registrarán las actualizaciones fiscales (baja – alta) y se registrara en el sistema la nueva actualización referida al trámite registral que generó la consulta en el sistema.

Se recuerda que previo a la entrega de cualquier tipo de documentación, se deberá proceder a la percepción/justificación de las sumas fiscales adeudadas.

### C.- Dominio inexistente:

Se informará de esta situación al usuario quien deberá presentar un formulario "13P" a efectos de proceder a registrar en el sistema el Alta impositiva omitida.

El Encargado de Registro procederá al cobro del Arancel correspondientes a "Alta impositiva"

A continuación, procederá a inscribir el Alta impositiva en el sistema, percibirá la deuda generada por éste y registrará la actualización impositiva referida al trámite registral que generó la consulta.

### D.- Bajas y Altas

En el supuesto de presentarse un trámite que implique baja impositiva en la actual jurisdicción del Registro y Alta Impositiva en otra jurisdicción incorporada al sistema se deberá, proceder al cobro de los aranceles respectivos.

A continuación, por medio de un formulario "13P", liquidará la deuda si existiera. Si el usuario abona la deuda se procederá a registrar en el sistema la baja Impositiva y, por medio de otro "13P" dar el Alta en la jurisdicción de destino.

### E.- Remisión de Legajos con deuda

Cuando se presente un trámite que importe la remisión de un legajo a otra jurisdicción incorporada al sistema (que implique baja y alta) y, el usuario no se presente a retirar la documentación, se grabarán los datos de actualización impositiva (cambio de radicación en la actual radicación y alta en la nueva radicación) a continuación seleccionará la opción REMISIÓN DE LEGAJO.

El sistema solicitará el código del RS receptor, el código de verificación (password del operador). En este supuesto se darán dos situaciones:

- Si el Registro Seccional receptor opera con el sistema "SUCERP éste procederá a:
  - a) validar el formulario "13P" para que pueda ser utilizado en el Registro de la futura radicación.



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**Ministerio de Justicia**  
**Seguridad y Derechos Humanos**  
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

b) Enviar un correo electrónico al Registro de la futura radicación, informando la próxima recepción de un legajo con deuda de "patentes" pendientes de regularización.

El Encargado de Registro deberá asentar en la hoja de registro del legajo "B" la leyenda: "Registra deuda en concepto de patentes" y remitirá el legajo "B" al registro que corresponda, adjuntando los 3 (tres) ejemplares del formulario "13P" adjuntando un informe en hoja simple de la situación fiscal informada por el sistema.

A los efectos impositivos deberán tomarse las fechas de los trámites registrales que generaron los sucesivos cambios con impacto fiscal.-

Asimismo resulta oportuno aclarar que en los casos de negativa de pago, se procederá a la entrega del Título del Automotor, asentando en éste leyenda alusiva que refleje la situación fiscal y la causa que generó la retención de la cédula de identificación.

El Departamento Rentas autorizará la entrega de documentación a petición del usuario en aquellos casos debidamente considerados.

**F.- Anulaciones – rectificaciones**

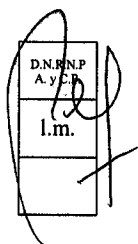
Las anulaciones o rectificaciones de cualquier tipo de actuación impositiva podrán ser efectuadas en el sistema, hasta cierre de la operaciones del último día hábil de la semana en que fueron realizadas, con excepción de aquellas semanas conformadas por días de distinto mes. En este caso, las operaciones efectuadas en los días de la semana del mes que expira, podrán ser anuladas o rectificadas hasta el último día de ese mismo mes.

**G.- Depósito**

Los depósitos de la sumas percibidas deberán efectuarse en forma semanal, mediante boleta emitida por el sistema unificado de calculo ante las entidades bancarias autorizadas al efecto.

Las rendiciones, se efectuarán en forma automática por medio del sistema, a partir de los cierres de caja y consolidación de DDJJ efectuadas al cierre de las operaciones de cada uno de los últimos días hábiles de cada semana.-

Saludo a usted atentamente.



**RICARDO J. BERGER**  
Jefe Depto. Rentas